



INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

INSPECCIÓN AMBIENTAL

PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EL SALITRAL

DFZ-2020-372-IV-RCA

OCTUBRE 2020

	Nombre	Firma
Aprobado	Višnja Musić Benedek	
Elaborado	Jorge Toro Marín	

TABLA DE CONTENIDOS

1.	RESUMEN.....	3
2.	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA	4
3.	INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN A LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.	6
4.	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.	7
5.	HECHOS CONSTATADOS.	9
6.	CONCLUSIONES.	32
7.	ANEXOS.....	33

1. RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la unidad fiscalizable “Planta Solar Fotovoltaica El Salitral” (RCA 30/2014). La actividad de fiscalización fue realizada mediante el requerimiento de información por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

El proyecto consiste en la instalación y operación de una planta solar formada por 80.000 paneles solares de 300 watts de potencia cada uno, constituyendo una potencia nominal de 20 MW, los que serán inyectados al Sistema interconectado Central (SIC). La planta estará compuesta por 20 estaciones inversoras con transformados, las que serán conectadas por líneas subterráneas y aéreas a una subestación elevadora en el interior del predio, donde comenzará la evacuación de la energía a través de una línea de transmisión que llegará a la subestación de Combarbalá.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron: estado actual del proyecto, manejo de emisiones atmosféricas, manejo de flora o vegetación, manejo de residuos peligrosos y regulación de contaminación lumínica.

De los hechos constatados es posible establecer que se verifica que el titular presentó la información requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente, el proyecto se encuentra en etapa de construcción, con el avance parcial de las obras de soporte de paneles solares, hasta la fecha el titular señaló la inexistencia de inicio de proceso de intervención de flora, generación de residuos peligrosos y luminaria exterior. Por lo anterior, es posible establecer que se verifica la conformidad a las materias relevantes objeto de la fiscalización.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, INSTALACIÓN, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.

2.1 Antecedentes Generales.

Identificación de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: Planta Solar Fotovoltaica El Salitral	
Región: Coquimbo	Ubicación específica de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: El proyecto se ubica en la Región de Coquimbo, Provincia de Limarí, Comuna de Combarbalá, 4 kilómetros al suroeste de la ciudad de Combarbalá por la Ruta D-71.
Provincia: Limarí	
Comuna: Combarbalá	
Titular de la actividad, instalación, proyecto o fuente fiscalizada: PSF EL SALITRAL S.A.	RUT o RUN: 76.284.904-6
Domicilio titular: Mar del Plata N° 2111, Providencia, Región Metropolitana.	Correo electrónico: aizquierdo@menchaca.cl – crebolledo@alimarstgo.cl – mveliz@alimarstgo.cl
	Teléfono: 2239002200
Identificación del representante legal: Alfonso izquierdo Irrazabal	RUT o RUN: 15.367.349-7
Domicilio representante legal: Mar del Plata N° 2111, Providencia, Región Metropolitana.	Correo electrónico: aizquierdo@menchaca.cl – crebolledo@alimarstgo.cl – mveliz@alimarstgo.cl
	Teléfono: 2239002200
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Fase de construcción iniciada el 07-11-2018	

2.2 Ubicación y Layout.

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth, 2017)



Coordenadas UTM de referencia (DATUM WGS 84)

Datum: WGS 84	Huso: 19 S	UTM N: 6.546.189 m	UTM E: 306.658 m
Ruta de acceso: Desde la ciudad de Combarbalá, aproximadamente 4 kilómetros hacia el sur oeste por la ruta D-71.			

3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que regulan la actividad, proyecto o fuente fiscalizada.							
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión / Institución	Nombre de la actividad, proyecto o fuente regulada	Comentarios	Instrumento Fiscalizado
1	RCA	30	27.02.2014	Comisión de Evaluación, Región de Coquimbo.	Planta Solar Fotovoltaica El Salitral.	No	Si

4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo: Programada	Descripción del motivo: Según Resolución Exenta SMA N°1.947/2019 que fija Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2020.
------------------------------	--

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

- Estado actual del proyecto.
- Manejo de emisiones atmosféricas
- Manejo de flora o vegetación.
- Manejo de residuos peligrosos.
- Regulación de contaminación lumínica.

4.4 Aspectos relativos al Seguimiento Ambiental

4.4.1 Documentos Revisados:

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	R. E. N° 32/2020 SMA	Resolución Exenta. Requerimiento Información a Titular	n/a	No
2	Carta Respuesta Titular	Documentación solicitada al titular a través de requerimiento de información	n/a	Documento Entregado en plazo estipulado

5. HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Estado actual del Proyecto

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: n/a
Exigencias: DIA Planta Solar Fotovoltaica El Salitral. Punto 2.2. 2.2.1. Obras fijas permanentes. <i>Corresponden a las obras que permanecerán o continuarán en el lugar de emplazamiento del proyecto una vez que la etapa constructiva haya terminado. En este contexto, el proyecto, considera la construcción y/o montaje de las siguientes obras, equipos y componentes permanentes: celdas o paneles fotovoltaicos, estructuras de soporte, transformador, subestación eléctrica elevadora, sala de control, bodegas y talleres, y caminos de acceso internos, entre otros.</i> RCA N° 30/2014. Considerando 3. <i>Que, según los antecedentes señalados en la DIA respectiva y su Adenda, el proyecto consiste en la instalación y operación de una planta solar formada por 80.000 paneles solares de 300 Watts de potencia cada uno, constituyendo una potencia nominal de 20 MW, los que serán inyectados al Sistema Interconectado Central (SIC). La planta estará compuesta por 20 estaciones inversoras con transformador, las que serán conectadas por líneas subterráneas y aéreas a una subestación elevadora en el interior del predio, donde comenzará la evacuación de la energía a través de una línea aérea de y transmisión que llegará a la subestación de Combarbalá. El proyecto se ubicará en la Hacienda Casas Blancas a un costado de la Ruta D-71, a 3, kilómetros al Sur Poniente de la subestación eléctrica Combarbalá, comuna de Combarbalá, Provincia del Limarí, región de Coquimbo.</i>	
Hechos a. Mediante documento Resolución Exenta N° 32 de fecha 01 de junio del 2020 (anexo 1), la Superintendencia del Medio Ambiente, oficina regional de Coquimbo, realizó un requerimiento de información al titular del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica El Salitral, solicitando lo siguiente: - Layout de las distintas unidades que forman parte del proyecto, incluyendo áreas de instalaciones temporales (instalación de faenas, botadero, etc), y definitivas (paneles, sala de control, caminos internos, etc), áreas de reforestación, enriquecimiento y exclusión, en formato .kmz, que den cuenta de las superficies intervenidas (m ²). - Informar sobre estado actual de la Unidad Fiscalizable (en construcción, en operación, en proceso de cierre, cerrada, detenida, detenida por contingencia, etc). Resultados examen de Información: b. Mediante carta N° 01.2020 PSF El Salitral, de fecha 15 de junio del 2020 (anexo 2), el titular del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica El Salitral, presentó los antecedentes como respuesta al requerimiento de información según R.E. N° 32/2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente, en donde señaló lo siguiente: “ Junto con saludarla, yo, Alfonso Izquierdo Irrázaval, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 15.367.349-7, en representación de la sociedad PS El Salitral S.A, viene por este acto y dentro del plazo indicado, a entregar la información requerida mediante su Resolución Exenta N° 32/2020 a fin que se tengan por presentados los antecedentes solicitados. Por medio del presente documento, hacemos entrega del requerimiento de información por la oficina Coquimbo RES ORC N° 29. La presentación y entrega de información se realizará según dispone la R.E N° 32/2020 de la SMA Coquimbo, solicitando a la autoridad tenga presente lo complejo que fue obtener y procesar la información requerida al estar nuestra oficina central cerrada producto de la cuarentena impuesta a la ciudad de Santiago y, a no tener personal operativo en las instalaciones en construcción paralizadas de la planta de El Salitral”.	

C. Además, como respuesta, el titular señaló lo siguiente: *“Se adjuntan Layout de los equipos fotovoltaicos instalados a la fecha y el layout del proyecto general aprobado mediante RCA N° 30/2014, donde se indican la ubicación de las instalaciones temporales y definitivas consultadas como la superficie intervenida a la fecha; junto con lo anterior, se adjuntan las áreas asignadas e informadas a la Dirección Regional de Coquimbo para la reforestación, enriquecimiento y exclusión. Actualmente el proyecto está paralizado en etapa de construcción, y analizando la continuidad constructiva del proyecto a las dimensiones, características y capacidades aprobadas ambientalmente.*

La decisión de continuar con la construcción de la planta fotovoltaica a las dimensiones y características aprobadas ambientalmente u otra inferior, depende de factores externos a la empresa PSF El Salitral S.A, propietaria de la planta en consulta, dado que producto de modificaciones en normativas eléctricas y la no ejecución de ampliaciones proyectadas en la capacidad de la Línea de transmisión de Alta Tensión como de la Sub Estación eléctrica Combarbalá, que no son de propiedad de PSF El Salitral, no permiten continuar habilitando instalaciones y equipos de las dimensiones del proyecto de 20 MW hasta que el sistema eléctrico del sector tenga la capacidad que permita transmitir la generación de 20 MW del proyecto original. A modo de ejemplo, actualmente la Sub Estación Combarbalá tiene capacidad de recibir 6 MW mediante dos transformadores de 3 MW, y con la incorporación de un nuevo transformador de 5 MW podría ampliar esta capacidad a 11 MW. De la capacidad anteriormente indicada con la ampliación, PSF El Salitral sólo podría utilizar un máximo 7 MW y sin la ampliación con el nuevo transformador, sólo puede utilizar 1 MW de la Sub Estación Combarbalá

Además, señaló lo siguiente: “Producto de la condición actual de las mejoras en proceso de ejecución en el sistema eléctrico del sector, principalmente las relacionadas con la sub estación eléctrica Combarbalá, se estima que el proyecto se adecuará a la capacidad máxima que puede recibir en el mediano plazo esta sub estación, y con ello la capacidad, características, tamaño e instalaciones de la planta.

Dado lo anterior, el desarrollo constructivo de la planta a la fecha ha logrado instalar paneles fotovoltaicos con una capacidad aproximada de corriente alterna de 3 MW y aproximadamente de 3.92 MW de corriente continua de los 20 MW de la Potencia nominal aprobado, y la superficie intervenida es de aproximadamente 7.6 há., de las 48.9 há de las aprobadas por RCA o las 30.6 ha aprobadas por Plan de Manejo de Preservación

Respecto a las instalaciones temporales se debe indicar que la instalación de faenas fue desmontada a fines de junio de 2019, y que no fue necesario habilitar ningún botadero para los excedentes de material de construcción (Tierra), dado lo acotado de la superficie intervenida y las obras realizadas, donde no se alcanzó a habilitar nuevos caminos en el predio a intervenir, y el material removido en la nivelación del terreno se realizó con corte y relleno en el mismo terreno. (Lo anterior producto de la poca pendiente del terreno intervenido). De los casi 6 meses que se alcanzó a construir, sólo un mes de ellos (mes de marzo) se realizó movimiento de tierra y perforaciones o hincados, y el tiempo restante fue básicamente instalación de equipos y sistemas eléctricos. Se adjunta carta de la Empresa OrionPower donde señalan que el 03 de julio de 2019 se terminan las obras de los primeros 4 MW del proyecto PSF El Salitral.

d. En relación al layout de las distintas unidades que componen las instalaciones de la planta solar fotovoltaica, el titular presentó un anexo denominado “Planos” (anexo 3) con tres carpetas y un archivo con diferentes planos del estado actual del proyecto, planos de plan de preservación forestal y planos en formato pdf (imágenes 1 y 2). Además de un archivo denominado *“fecha paraliza construcción El Salitral”*, enviada por el representante de la empresa constructora de parque solar El Salitral al Representante de PSF El Salitral S.A., en donde señaló lo siguiente: *“ Junto con saludar, esta carta tiene por objeto informar que la construcción de los primeros 4 MW del proyecto PSF El Salitral concluyó con fecha 3 de julio de 2019, y actualmente estamos a la espera de que la empresa CGE concluya las ampliaciones y modificaciones necesarias en la subestación Combarbalá (de acuerdo al plan de expansión de la CNE), para poder continuar con la construcción del resto del proyecto, por la capacidad máxima de inyección que permita la red de distribución”* (imagen 3).

e. En relación al estado actual de la unidad fiscalizable, el titular señaló lo siguiente: *“Como se indicó anteriormente, el proyecto actualmente está paralizado en su etapa de construcción y desmovilizadas las instalaciones y equipos asociados a la construcción del proyecto desde fines del mes de junio del año 2019. El desarrollo constructivo de la planta a la fecha alcanzó a instalar paneles fotovoltaicos con una capacidad aproximada de corriente alterna de 3 MW y aproximadamente de 3.92 MW de corriente continua de los 20 MW de la Potencia nominal aprobado, y la superficie intervenida es de aproximadamente 7.6 há., de las 30.6 ha aprobadas.*

Se adjunta carta de la Empresa OrionPower, empresa encargada del desarrollo y construcción del proyecto donde señalan que el 03 de julio de 2019 se terminaron las obras de los primeros 4 MW del proyecto PSF El Salitral.

El proyecto informó a la autoridad en el mes de noviembre del 2018 el inicio de la etapa de construcción, la cual se materializó en terreno a finales del mes de enero 2019 con la habilitación de una oficina móvil y sectores de acopio de insumos a modo de Instalación de Faenas.

El proyecto en su estado actual, tampoco ha podido realizar energización de equipos o pruebas de generación a la fecha. (imagen 3).

Registros

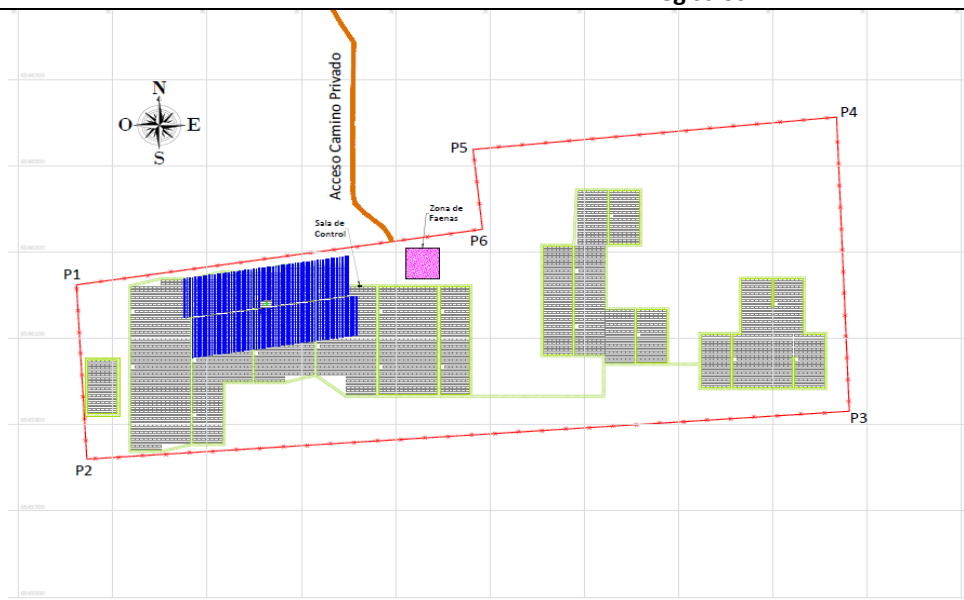


Imagen 1. Polígono de proyecto Planta solar

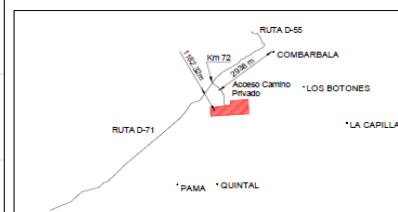
Fecha: s/i

Descripción de medio de prueba: Vista general del polígono a utilizar por proyecto de planta solar (vértices color amarillo) y lo que se encontraba construido (vértices color verde).

Registros



Coordenadas UTM		
Punto	X	Y
P1	308.223	6.546.224
P2	308.244	6.546.848
P3	307.862	6.545.931
P4	307.835	6.546.613
P5	307.064	6.546.538
P6	307.084	6.546.353



Ubicación

Singularización del Predio Dirección: Ruta D-71, Km 72, Combarbala, IV Región Nombre: Rincón del Lobo N° 3 Fundo Salinas Rol: 505-120		Simbología Puntos: Puntos Números: Perímetro Predio a Utilizar: Camino de Acceso: Camino de Mantenimiento: Zona de Fianzo: Sala de Control:
Superficies Sup. Total Predio: 711.36 m² Sup. Fianzo y Otras Complementarias: 2.17 m² Sup. Zona de Fianzo: 2.23 m²	Nota Geográfica: Sistema de Coordenadas: UTM Datum: WGS 84 Huso: 19	

Dueño Propiedad:

Gonzalo Izquierdo Menéndez
 R.P. Andacollo de Inversiones Limitada

Arquitecto

Abilio Cosmelli Munita
 13.657.428-0
 acosmelli@ecostudio.cl
 +569 62080590
 Antifhué 6669, Vitacura

GRONPOWER Construcción a junio 2020		PSF El Saltral Paredes de Hormigón
Fecha: 01/06/2020 Estado: Aprobado Fecha: 01/06/2020 Estado: Aprobado	Fecha: 01/06/2020 Estado: Aprobado	Fecha: 01/06/2020 Estado: Aprobado

Imagen 2. Polígono de proyecto Planta solar

Fecha:

Descripción de medio de prueba: Plano presentado por el titular en donde se muestra el área total del proyecto (polígono color rojo), y lo que se encontraba construido (Color azul).



11 de junio de 2020

Sr. Alfonso Izquierdo Irrázaval
PSF El Salitral SA
Presente

Ref: término construcción primeros 4 MW parque solar fotovoltaico El Salitral

Junto con saludar, esta carta tiene por objeto informar que la construcción de los primeros 4 MW del proyecto PSF El Salitral concluyó con fecha 3 de julio de 2019, y actualmente estamos a la espera de que la empresa CGE concluya las ampliaciones y modificaciones necesarias en la subestación Combarbalá (de acuerdo al plan de expansión de la CNE), para poder continuar con la construcción del resto del proyecto, por la capacidad máxima de inyección que permita la red de distribución.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "FCM", with a long horizontal stroke extending to the right.

Felipe Cosmelli Munita

Orion Power SA

Empresa constructora parque solar fotovoltaico El Salitral
Rep. Legal

Imagen 3. Carta Informativa

Fecha: s/i

Descripción de medio de prueba: Vista general de la carta enviada por la empresa constructora del proyecto al representante legal del titular, en donde se comunicaba la construcción de los primeros 4MW del proyecto, con fecha 3 de julio del 2019.

5.2 Manejo de emisiones atmosféricas.

Número de hecho constatado: 2	Estación N°: n/a
Exigencias: RCA N° 30/2014. Considerando 3.1.1. Etapa de construcción. Letra k) Camino de acceso e internos del proyecto. <i>El proyecto utilizará como vía de acceso el camino privado al predio agrícola Hacienda Casas Blancas existente actualmente, ubicado a aproximadamente a 3,6 km de la subestación de Combarbalá y que conecta directamente el proyecto con la Ruta D-71. Por su parte los caminos internos se emplazarán en directa relación con la disposición de los inversores de control, considerando la habilitación de una faja de 5 m de ancho aproximadamente, y con una longitud total de 4,48 km. Estos caminos facilitarán la operación y mantenimiento de los paneles fotovoltaicos, subestación y tendido eléctrico.</i> RCA N° 30/2014. Considerando 3.2.1 Emisiones atmosféricas. <i>La etapa de construcción, en particular será la fuente principal de generación de material particulado, asociado a las actividades de movimiento de tierra, excavaciones, carga y descarga de material, tránsito de vehículos por caminos no pavimentados. De igual forma, se generarán gases de combustión asociados a los motores de camiones, vehículos menores, maquinaria en general y equipos electrógenos para el abastecimiento de electricidad.</i> <i>Por su parte, en la etapa de operación las principales emisiones se limitarán al tránsito de vehículos por caminos no pavimentados dentro del área del proyecto y gases de combustión.</i> <i>El proyecto considerará las siguientes medidas para controlar las emisiones:</i> - Humectación de caminos diariamente. Se llevará registro diario de esta actividad, indicando fecha, hora del día y cantidad de agua a aplicar. El registro estará disponible en faena cuando la autoridad lo requiera en etapa de seguimiento y fiscalización ambiental. - Aplicación de material aglomerante (bishofita), en camino de acceso al proyecto. - Transporte de materiales para la construcción en camiones encarpados con lona hermética, impermeable y sujeta a la carrocería. - Restricción de la velocidad máxima de circulación de camiones a 30 km/h con instalación de señalética. - Exigencia de revisión técnica al día de vehículos y operación de maquinaria en buen estado.	
Hechos a. Mediante documento Resolución Exenta N° 32 de fecha 01 de junio del 2020 (anexo 1), la Superintendencia del Medio Ambiente, oficina regional de Coquimbo, realizó un requerimiento de información al titular del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica El Salitral, solicitando lo siguiente: - Registro diario de humectación de caminos internos no pavimentados indicando fecha, hora del día y cantidad de agua aplicada, durante los últimos 3 meses, de acuerdo a lo señalado en considerando 3.2.1 de la RCA N° 30/2014. - Registros fotográficos actualizados y medios de verificación de Bishofita en camino de acceso al proyecto. Resultados examen de Información: b. Mediante carta N° 01.2020 PSF El Salitral, de fecha 15 de junio del 2020 (anexo 2), el titular del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica El Salitral, presento los antecedentes como respuesta al requerimiento de información según R.E. N° 32/2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente, en donde señaló lo siguiente: “Junto con saludarla, yo, Alfonso Izquierdo Irrázaval, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 15.367.349-7, en representación de la sociedad PS El Salitral S.A, viene por este acto y dentro del plazo indicado, a entregar la información requerida mediante su Resolución Exenta N° 32/2020 a fin que se tengan por presentados los antecedentes solicitados. Por medio del presente documento, hacemos entrega del requerimiento de información por la oficina Coquimbo RES ORC N° 29”. La presentación y entrega de información se realizará según dispone la R.E N° 32/2020 de la SMA Coquimbo, solicitando a la autoridad	

tenga presente lo complejo que fue obtener y procesar la información requerida al estar nuestra oficina central cerrada producto de la cuarentena impuesta a la ciudad de Santiago y, a no tener personal operativo en las instalaciones en construcción paralizadas de la plata de El Salitral.

c. En relación al registro diario de humectación de caminos, el titular señaló lo siguiente: “Como se indicó anteriormente, el proyecto está paralizado en etapa de construcción y sin actividades desde mediados del mes de junio del año 2019, por lo que durante los últimos tres meses no ha sido necesario aplicar humectación de caminos dado su no uso.

No obstante, lo anterior, se adjunta registro de la humectación realizada durante el periodo acotado de construcción y registro fotográfico del equipo utilizado. El cuaderno con los registros solicitados se mantiene en dependencias de las oficinas del predio Casa Blanca donde está emplazado el proyecto. El titular presentó como anexo una carpeta denominada c) registro humectación, en donde se adjuntaban dos archivos .pdf, en donde se mostraba el equipo de humectación utilizado en faena y el registro de humectación realizado desde el día 28 de enero del año 2019 hasta el día 28 de junio del año 2019, en donde se mostraban las columnas con la fecha, hora del día y cantidad de agua, los datos presentados mostraban que se realizó humectación dos veces al día” (imagen 4).

d. En relación a la aplicación de Bishofita en el acceso al proyecto, el titular señaló lo siguiente: “A la fecha no ha sido necesario aplicar Bishofita en los caminos dada la paralización de las obras en un 20% de lo proyectado a construir y al uso de agua en la humectación de caminos como alternativa a utilizar para evitar la polución. Como bien indica la RCA N° 23/2014 en su considerando 3.2.1, el proyecto contempla dentro de las medidas a considerar para controlar las emisiones atmosféricas la humectación de caminos, aplicación de aglomerante, restricción de velocidad, etc., por lo que si bien, se tiene considerado el uso de bishofita en la habilitación del 100% del proyecto, principalmente en los caminos que unen los diferentes cuarteles de paneles solares, a la fecha no ha sido necesario su aplicación en la habilitación de sólo un cuartel de paneles ya que para abatir las emisiones se usó agua para humectar los caminos. Por otro lado, si se aplica Bishofita, no se puede humectar los caminos ya que el agua disuelve el aglomerante”.

Registros

Copia del Registro de Humectación realizado

Humectación de Caminos

Fecha	Hora del Día	Cantidad de H2O
28 enero 2019	08:40 Hrs	5000 Lts
	14:15 Hrs	6000 Lts
29 enero 2019	09:10 Hrs	8000 Lts
	14:20 Hrs	6000 Lts
30 enero 2019	08:10 Hrs	8000 Lts
	15:15 Hrs	8000 Lts
31 enero 2019	10:20 Hrs	6000 Lts
	14:10 Hrs	6000 Lts
1 Febrero 2019	08:45 Hrs	8000 Lts
	15:20 Hrs	8000 Lts
4 Febrero 2019	09:30 Hrs	6000 Lts
	14:50 Hrs	7000 Lts
5 Febrero 2019	08:40 Hrs	10000 Lts
	15:00 Hrs	8000 Lts
6 Febrero 2019	09:40 Hrs	8000 Lts
	14:10 Hrs	6000 Lts
7 Febrero 2019	10:10 Hrs	8000 Lts
	14:30 Hrs	6000 Lts
8 Febrero 2019	09:45 Hrs	4000 Lts
	15:30 Hrs	6000 Lts
11 Febrero 2019	10:20 Hrs	6000 Lts
	17:00 Hrs	4000 Lts
12 Febrero 2019	08:30 Hrs	6000 Lts
	14:20 Hrs	6000 Lts
13 Febrero 2019	10:10 Hrs	4000 Lts
	15:20 Hrs	5000 Lts
14 Febrero 2019	09:30 Hrs	6000 Lts
	15:40 Hrs	4000 Lts
15 Febrero 2019	08:50 Hrs	10000 Lts
	15:20 Hrs	6000 Lts
18 Febrero 2019	09:30 Hrs	4000 Lts
	14:40 Hrs	4000 Lts
19 Febrero 2019	08:50 Hrs	10000 Lts
	15:50 Hrs	8000 Lts
20 Febrero 2019	08:40 Hrs	6000 Lts
	14:40 Hrs	4000 Lts

Imagen 4. Registro de humectación de caminos interior de proyecto

Fecha: s/i

Descripción de medio de prueba: Vista general del registro tipo de humectación en caminos interiores de proyecto durante los meses de enero a junio del año 2019.

5.3 Manejo de flora y/o vegetación.

Número de hecho constatado: 3	Estación N°: n/a
Exigencias:	
DIA Planta Solar Fotovoltaica El Salitral. Punto 2.1	
<i>De esta forma la disposición final de los componentes del proyecto integra desde un primer momento el componente medio ambiental en su desarrollo y de esta manera fue posible evitar la intervención de 1 sitio y 1 hallazgo arqueológico y la remoción de algarrobos, tal como se observa en la Figura 1-2, dejando solamente 2 individuos de algarrobos intervenidos.</i>	
Punto 3.3.2 b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire letra k).	
<i>Tal como se ha mencionado en esta DIA, el proyecto fue diseñado y ajustado para prevenir y evitar la intervención sobre ejemplares en categoría de conservación. De esta forma se evitó la corta de un guayacán y 10 algarrobos y sólo por 3-79 ARTÍCULO 6 CONTENIDO CONSIDERACIONES viabilidad técnica del proyecto deberán intervenirse 2 unidades de algarrobo. El titular presentará los antecedentes para la tramitación de razón fundada para esta corta en virtud del inciso segundo del artículo N° 9 de la Ley 20.283 a CONAF. Se deja constancia que la corta evidentemente no amenaza la continuidad de la especie en la cuenca, es de carácter imprescindible para el proyecto y representa una actividad de interés nacional. Adicionalmente, se presenta en Anexo N°7, Plan de Manejo Forestal para la corta de bosque de Acacia caven. En este plan se desarrollará una reforestación de 16 há con algarrobo, de forma que el resultado final del proyecto será un impacto positivo para esta especie protegida.</i>	
DIA Planta Solar Fotovoltaica El Salitral. Anexo 7.	
Plan de Manejo Forestal. 3. Objetivos de la corta.	
<i>La corta de vegetación tiene por objetivo la construcción y emplazamiento de los paneles fotovoltaicos, la habilitación del área de instalación de faena, acopio de materiales y patio de residuos, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica El Salitral, ubicado en la comuna de Combarbalá, en la IV Región de Coquimbo. La corta se realizará conforme a las normas y procedimientos que fija el D.L. N° 701/74 sobre Fomento Forestal, y la Ley N° 20.283/08.</i>	
Plan de Manejo Forestal. 6. Programa de actividades.	
<i>Dentro de las actividades de corta, para la habilitación del área de instalación de faena, patio de residuos y acopio de insumos se requiere cortar una superficie de 1,8 ha (N°001), y para la instalación de paneles fotovoltaicos una superficie de 30,6 ha (N°002), ambas con presencia del tipo forestal Esclerófilo, formación Espinal, pertenecientes a la unidad vegetacional (UV2), correspondiente a Bosque ralo con suculentas ralas de Acacia caven y Trichocereus chiloensis descrita en la línea de base bajo el marco de la DIA sometida al SEIA de la Región de Coquimbo, según lo señalado en el artículo 9 de la Ley 19.300 y su modificación en la Ley 20.417.</i>	
6.2 De la reforestación	
<i>Se reforestará una superficie equivalente de 32,4 ha, con especies nativas, donde el 50% de ésta se plantará con Prosopis chilensis (algarrobo), el 44% con Acacia caven y 6% de la superficie restante con Porlieria chilensis (guayacán) en zonas limítrofes a quebradas del mismo predio.</i>	
RCA N° 30/2014. Considerando 5.7. Recursos Naturales	
- Ley N° 20.283 del Ministerio de Agricultura. Ley sobre Recuperación del Bosque nativo y Fomento Forestal. - Decreto Supremo N° 93/2009 del Ministerio de Agricultura. Reglamento general de la Ley sobre recuperación de Bosque nativo y Fomento Forestal.	
<i>Forma de cumplimiento: el proyecto presenta en el anexo 7, Plan de Manejo de Obras civiles para el ordenamiento de la corta del Bosque de Acacia caven. Adicionalmente, el titular presentará a la Corporación Nacional Forestal los antecedentes para la tramitación de la resolución fundada para la corta de los 2 individuos de Algarrobo en categoría de conservación, de acuerdo al artículo 30 del reglamento general de la ley N° 20.283.</i>	

Hechos:

a. Mediante documento Resolución Exenta N° 32 de fecha 01 de junio del 2020 (anexo 1), la Superintendencia del Medio Ambiente, oficina regional de Coquimbo, realizó un requerimiento de información al titular del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica El Salitral, solicitando lo siguiente:

- Estado actual de lo establecido en la Resolución N° 6/123-15/19 Ley 20.283 de CONAF, y anexo 7 de la Declaración de Impacto Ambiental, en relación al Plan de manejo de Preservación Forestal, mediante un reporte técnico que dé cuenta de las actividades realizadas hasta la fecha, aviso de corta CONAF, evaluación de indicadores de éxito, archivo kmz con las áreas destinadas a Reforestación, enriquecimiento y protección (exclusión) acompañado de medios de verificación de lo ejecutado.

Resultados examen de Información:

b. Mediante carta N° 01.2020 PSF El Salitral, de fecha 15 de junio del 2020 (anexo 2), el titular del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica El Salitral, presento los antecedentes como respuesta al requerimiento de información según R.E. N° 32/2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente, en donde señaló lo siguiente: “ Junto con saludarla, yo, Alfonso Izquierdo Irrarrázaval, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 15.367.349-7, en representación de la sociedad PS El Salitral S.A, viene por este acto y dentro del plazo indicado, a entregar la información requerida mediante su Resolución Exenta N° 32/2020 a fin que se tengan por presentados los antecedentes solicitados. *Por medio del presente documento, hacemos entrega del requerimiento de información por la oficina Coquimbo RES ORC N° 29*”. La presentación y entrega de información se realizará según dispone la R.E N° 32/2020 de la SMA Coquimbo, solicitando a la autoridad tenga presente lo complejo que fue obtener y procesar la información requerida al estar nuestra oficina central cerrada producto de la cuarentena impuesta a la ciudad de Santiago y, a no tener personal operativo en las instalaciones en construcción paralizadas de la plata de El Salitral.

c. Como respuesta a lo solicitado, el titular señaló lo siguiente:” Actualmente y dadas las características de las especies a reponer, se está en pleno proceso de viverización del 100 % de los individuos comprometidos según indica el Plan de Manejo de Preservación. En este sentido es importante indicar que a la fecha no se ha intervenido o afectado ningún ejemplar de Algarrobo presente en el área de intervención como, asimismo, no se ha afectado el 100% de las 30.6 há., aprobada a intervenir por el Plan de Preservación, siendo solamente lo intervenido 7.6 há. Aproximadamente. Los trabajos de viverización han sido encomendados a la consultora Viveriza SpA, quien preparó un informe con la situación actual y que se adjunta. Las áreas de exclusión y preservación se encuentran sin ganado. Es importante indicar, dada la situación hídrica actual del país, y la posible disminución del tamaño final de la Planta fotovoltaica El Salitral, la cual actualmente está detenida en su etapa de Construcción según lo indicado anteriormente, que se someterá oportunamente a consideración de la autoridad ambiental regional las características finales que tendrá la planta y la correspondiente disminución de la superficie de intervención mediante una consulta de “Pertinencia”. Dado lo anterior, se solicitará la disminución de la superficie de reforestación como de exclusión y protección comprometida a la superficie realmente intervenida por el proyecto, obteniendo con ello un uso más eficiente del recurso hídrico. La Oficina Regional de CONAF tomo conocimiento del inicio de las actividades constructivas y la corta forestal asociada mediante llamadas telefónicas, email y visita presencial a las instalaciones del proyecto. Lo anterior se desarrolló en el marco del inicio de las actividades constructivas y de despeje forestal del terreno que estaba detenida a la espera de la aprobación del Plan de Preservación por parte de la Dirección Regional de CONAF, lo cual, estaba en conocimiento de ello. Se adjunta email. Se adjunta informe de consultora Viveriza SpA. Denominado “Estado Prendimiento de Especies Vegetales en Vivero Valle Hermoso”

d. El titular como material anexo a la respuesta (anexo 3), adjunto archivos kmz con la ubicación de los Algarrobos y Guayacanes encontrados en el área del proyecto (imagen 5), además, presentó un archivo denominado Corporación Nacional Forestal, el cual incluye la Resolución N° 6/123-15/19 Ley 20.283, de fecha 22 de marzo del 2019, la cual aprobó al titular el Plan de manejo de Preservación (imagen 6). Además, presentó un archivo denominado Contrato El Salitral, el cual muestra el contrato de prestación de servicios de producción de plantas nativas, entre el titular y la

empresa Viveriza SpA (imagen 7). Además, presentó un archivo denominado Estado prendimiento de Especies vegetales, elaborado por la empresa Viveriza SpA, de fecha Junio del 2020, y en el cual se establece la compensación de especies nativas mediante un Plan de manejo de Preservación, con la intervención de 30,6 ha de bosque nativo con las especies de *Acacia caven* (espino) y *Prosopis chilensis* (Algarrobo) y como compensación la recolección de germoplasma, reforestación, Enriquecimiento y Zona de protección, y el cual como conclusión señaló lo siguiente: Luego de unos meses de crecimiento y desarrollo de los individuos en el Vivero Valle Hermoso, tenemos a junio del 2020, un 60% de lo requerido de plantas establecidas, la diferencia de unidades de plantas, están en plena producción para completarse los compromisos tomados para el año 2020-2021. Se sigue trabajando en los requerimientos de las plantas establecidas como es: el riego, desmalezado, repique si es necesario y cuidados fitosanitarios. Finalmente, el titular adjunto un archivo denominado Resolución Fundada N° 294-2015 El salitral, emitida por la Corporación Nacional Forestal, Oficina central, de fecha 21 de julio del año 2015 y en la cual se autorizó la intervención o alteración del hábitat de la especie Algarrobo (*Prosopis chilensis*), en el área de intervención correspondiente al proyecto denominado Parque Solar Fotovoltaico El Salitral (imagen 8).

Registros



Imagen 5. Ubicación vegetación.

Descripción de medio de prueba: Imagen satelital presentada por el titular, en donde se muestra los puntos de ubicación de individuos de las especies de Guayacán y Algarrobo.

Registros

22/3/2019

Corporación Nacional Forestal - CONAF



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



RESOLUCION N° 6/123-15/19 LEY 20.283

MATERIA: SOLICITUD N° 6/123-15/19 DE LA LEY 20.283 SOBRE
RECUPERACIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO
FORESTAL

Ovalle, 22 de Marzo de 2019

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 20.283, y la Resolución N°403 de fecha 4 de Noviembre de 2008 de la Dirección Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

1°.- La Solicitud Relativa a la Ley N° 20.283, N° 6/123-15/19 sobre **PLAN DE MANEJO DE PRESERVACION (PARA EFECTOS DEL ARTICULO 19)** de fecha **25 de Febrero de 2019** .

2°.- Que se ha cumplido con las disposiciones de la ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal,

RESUELVO:

Apruébase la Solicitud Relativa a la ley N° 20.283, N° 6/123-15/19 sobre **PLAN DE MANEJO DE PRESERVACION (PARA EFECTOS DEL ARTICULO 19)** , presentada por **ANDACOLLO DE INVERSIONES LIMITADA** , con fecha **25 de Febrero de 2019** respecto del predio denominado:

Imagen 6. Documento aprobación.

Descripción de medio de prueba: Vista del encabezado de resolución exenta emitida por el SAG región de Coquimbo, en donde se autorizaba el permiso sectorial de captura de especies protegidas de fauna.

VIVERIZA SpA.

Viverización, Germinación, Plantas Nativas

Palma de Mallorca 342, La Reina, Santiago.

Vivero Valle Hermoso, Ruta D-71 Combarbalá, IV Región.

viveriza.spa@gmail.com

ESTADO PRENDIMIENTO DE ESPECIES VEGETALES EN VIVERO VALLE HERMOSO



Elaborado por: Viveriza SpA.

Viveriza.spa@gmail.com

Profesionales Responsables:

Juan Luis Hormazábal Ing. Forestal.

Martin Santos Santos Administrador de Vivero Valle Hermoso

Combarbalá, JUNIO 2020

Imagen 7.

Descripción de medio de prueba: Vista de la tapa de informe de estado de prendimiento de especies vegetales, desarrollado por el titular.



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
FOO/CGF/SBB/RDS/LML/KAC

RESOLUCIÓN N° :294/2015

**ANT. : SOLICITUD DE EXCEPCIONALIDAD DEL
ARTÍCULO 19° DE LA LEY N° 20.283.**

**MAT. : AUTORIZA LA INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN
DE HÁBITAT DE ESPECIES EN CATEGORÍA
DE CONSERVACIÓN A LA EMPRESA PSF EL
SALITRAL S.A., PROYECTO “PARQUE SOLAR
FOTOVOLTAICO EL SALITRAL”.**

Santiago, 21/07/2015

VISTOS

1. Las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley y sus modificaciones; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres, según su estado

Imagen 8.

Descripción de medio de prueba: Vista del encabezado de resolución exenta emitida por CONAF, que autoriza al titular la intervención de especies en categoría de conservación.

5.4 Manejo de residuos peligrosos.

Número de hecho constatado: 4	Estación N°: n/a
Exigencias: RCA 30/2014. Considerando 3.2.4. Residuos Sólidos. <i>c) Residuos sólidos peligrosos:</i> <i>Durante la etapa de construcción se contempla la generación de este tipo de residuos producto del uso en particular de pinturas, diluyentes, entre otros. Se estima una tasa de generación cercana a 0,2 t/mes y se almacenarán temporalmente en bodega de residuos peligrosos acondicionada para ello y contempla una frecuencia de retiro mensual.</i> <i>Durante la etapa de operación se contempla la generación de residuos de aceites y lubricantes producto de las actividades de mantención. Se contempla una frecuencia de generación de 0,1 t/mes y retiro cada 6 meses.</i> <i>Se mantendrá registro referente al control y manejo de todos los residuos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación, los cuales estarán a disposición de la autoridad ambiental cuando lo requiera en etapa de seguimiento y fiscalización ambiental.</i> RCA 30/2014. Considerando 5 5.4 Residuos Sólidos <i>Forma de cumplimiento: se generarán residuos sólidos domésticos, residuos sólidos no peligrosos y peligrosos durante la etapa de construcción y operación del proyecto. Su manejo, disposición y retiro se realizará en áreas reguladas y frecuencia establecidas. Por otra parte, la recolección, transporte y disposición estará a cargo de un tercero certificado hacia un lugar autorizado.</i> Declaración de Impacto Ambiental. Punto 2.2.1.14. <i>Bodegas generales, de residuos peligrosos (BAT) y talleres.</i> <i>Asimismo, en el área del proyecto se emplazará una Bodega de Acopio Temporal (BAT) para el almacenamiento de residuos y desechos peligrosos provenientes del proyecto. En conformidad a lo establecido por el D.S. N° 148/04 del Ministerio de Salud, se solicitará a la Seremi de Salud de la Región de Coquimbo la autorización de la bodega para su funcionamiento.</i>	
Hechos: a. Mediante documento Resolución Exenta N° 32 de fecha 01 de junio del 2020 (anexo 1), la Superintendencia del Medio Ambiente, oficina regional de Coquimbo, realizó un requerimiento de información al titular del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica El Salitral, solicitando lo siguiente: - Documentación que acredite cumplimiento de normativa ambiental D.S 148/2003. Reglamento de manejo de Residuos Peligrosos, en relación a sitio de almacenamiento y registro de seguimiento mediante plataforma SIDREP, según lo establecido al considerando 5.4 de RCA 30/2014. Resultados examen de Información: b. Mediante carta N° 01.2020 PSF El Salitral, de fecha 15 de junio del 2020 (anexo 2), el titular del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica El Salitral, presento los antecedentes como respuesta al requerimiento de información según R.E. N° 32/2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente, en donde señaló lo siguiente: “ Junto con saludarla, yo, Alfonso Izquierdo Irrázaval, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 15.367.349-7, en representación de la sociedad PS El Salitral S.A, viene por este acto y dentro del plazo indicado, a entregar la información requerida mediante su Resolución Exenta N° 32/2020 a fin que se tengan por presentados los antecedentes solicitados. Por medio del presente documento, hacemos entrega del requerimiento de información por la oficina Coquimbo RES ORC N° 29”. La presentación y entrega de información se realizará según dispone la R.E N° 32/2020 de la SMA Coquimbo, solicitando a la autoridad tenga presente lo complejo que fue obtener y procesar la información requerida al estar nuestra oficina central cerrada	

producto de la cuarentena impuesta a la ciudad de Santiago y, a no tener personal operativo en las instalaciones en construcción paralizadas de la plata de El Salitral.

c. Como respuesta a lo solicitado, el titular señaló lo siguiente:” *Dadas las características constructivas y el estado actual en el que se encuentra el proyecto (Etapa de construcción paralizada), no se han generados Residuos Peligrosos, estando actualmente la bodega construida para esos efectos sin residuos en su interior y sin la necesidad de tramitar su aprobación. (Se adjuntan fotografías de la bodega). Es importante indicar que la maquinaria utilizada para el despeje y nivelación del terreno no requirió de cambio de aceite o de baterías durante su estadía en el sector de construcción, dado principalmente por el acotado terreno intervenido. Se adjunta carta de la empresa desarrolladora del proyecto donde indica la no generación a la fecha de Residuos Peligrosos”.*

d. Además, el titular adjunto como anexo una carpeta denominada “RESPEL”, la cual contenía fotografías del sitio de almacenamiento instalado en lugar del proyecto y fotografías de parte de lo construido (fotografías 1-4). También adjunto documento denominado “Cumplimiento DS148 2003 residuos peligrosos”, el cual contenía una carta enviada por empresa constructora de parque solar fotovoltaico El Salitral a la empresa PSF El Salitral S.A., en la cual señalaba lo siguiente: “*Junto con saludar, esta carta tiene por objeto informar sobre el manejo de residuos peligrosos durante la construcción del proyecto fotovoltaico PSF El Salitral. Al respecto, se informa que, a la fecha, no se han generado residuos de esta categoría. En caso que durante lo que resta de la obra se generen este tipo de residuos, su disposición será contratada a una empresa autorizada por el SEREMI de Salud para el transporte y la disposición final de estos*” (imagen 9).

Registros



Fotografía 1. Sitio Respel

Fecha: s/i

Descripción medio de prueba: la fotografía presentada por el titular, muestra el sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos



Fotografía 2. Sitio Respel

Fecha: s/i

Descripción medio de prueba: la fotografía presentada por el titular, muestra el sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.



Fotografía 7. Sitio Respel

Fecha: s/i

Descripción medio de prueba: la fotografía presentada por el titular, muestra el sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos



Fotografía 8. Sitio Respel

Fecha: s/i

Descripción medio de prueba: La fotografía presentada por el titular, muestra una vista general del sector de instalación de sistema de soporte de paneles fotovoltaicos.

11 de junio de 2020

Sr. Alfonso Izquierdo Irarrázaval
PSF El Salitral SA
Presente

Ref: cumplimiento normativa ambiental DS N°148/2003 manejo residuos peligrosos

Junto con saludar, esta carta tiene por objeto informar sobre el manejo de residuos peligrosos durante la construcción del proyecto fotovoltaico PSF El Salitral. Al respecto, se informa que a la fecha, no se han generado residuos de esta categoría. En caso que durante lo que resta de la obra se generen este tipo de residuos, su disposición será contratada a una empresa autorizada por el SEREMI de Salud para el transporte y la disposición final de estos.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'FCM', with a horizontal line drawn through it.

Felipe Cosmelli Munita

Imagen 9. Carta Informativa

Descripción de medio de prueba: Vista de la carta presentada por empresa constructora sobre el estado actual de residuos peligrosos generados.

5.5 Regulación de contaminación lumínica.

Número de hecho constatado: 5	Estación N°: n/a
Exigencias: RCA 30/2014. Considerando 5.5. Contaminación lumínica. Forma de cumplimiento: <i>Durante la vida útil del proyecto considerará que todos los sistemas de iluminación que vayan a instalarse, cumplan lo establecido en la normativa vigente, presentando todos los antecedentes en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Región de Coquimbo. Además, antes del inicio de cualquier etapa del proyecto, se adjuntará el TE1 (trámite eléctrico) respectivo, los certificados de control luminómetro correspondientes a todas las luminarias instaladas en el proyecto, junto con una declaración simple del instalador autorizado a cargo de la ejecución de las instalaciones, en la cual indique el cumplimiento del ángulo de montaje de dichas luminarias, en concordancia con su respectivo certificado.</i>	
Resultados examen de Información: a. Mediante documento Resolución Exenta N° 32 de fecha 01 de junio del 2020 (anexo 1), la Superintendencia del Medio Ambiente, oficina regional de Coquimbo, realizó un requerimiento de información al titular del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica El Salitral, solicitando lo siguiente: - Documentación que acredite cumplimiento de normativa ambiental D.S 148/2003. Reglamento de manejo de Residuos Peligrosos, en relación a sitio de almacenamiento y registro de seguimiento mediante plataforma SIDREP, según lo establecido al considerando 5.4 de RCA 30/2014. Resultados examen de Información: b. Mediante carta N° 01.2020 PSF El Salitral, de fecha 15 de junio del 2020 (anexo 2), el titular del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica El Salitral, presento los antecedentes como respuesta al requerimiento de información según R.E. N° 32/2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente, en donde señaló lo siguiente: “ Junto con saludarla, yo, Alfonso Izquierdo Irrázaval, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 15.367.349-7, en representación de la sociedad PS El Salitral S.A, viene por este acto y dentro del plazo indicado, a entregar la información requerida mediante su Resolución Exenta N° 32/2020 a fin que se tengan por presentados los antecedentes solicitados. <i>Por medio del presente documento, hacemos entrega del requerimiento de información por la oficina Coquimbo RES ORC N° 29</i> ”. La presentación y entrega de información se realizará según dispone la R.E N° 32/2020 de la SMA Coquimbo, solicitando a la autoridad tenga presente lo complejo que fue obtener y procesar la información requerida al estar nuestra oficina central cerrada producto de la cuarentena impuesta a la ciudad de Santiago y, a no tener personal operativo en las instalaciones en construcción paralizadas de la planta de El Salitral. c. Como respuesta a la solicitud, el titular señaló lo siguiente: “ <i>Como se indicó anteriormente, el proyecto está paralizado en su etapa de construcción, habiendo habilitado aproximadamente el 20% del proyecto aprobado. Hasta el momento no ha sido necesario tramitar el certificado que acredite cumplimiento de D.S N° 43/2012 Norma de Emisiones Lumínicas, dado a:</i> - <i>El proyecto en la etapa en la cual se encuentra no ha instalado luminarias externas sobre las cuales certificar su emisión lumínica.</i> - <i>Durante el período en el cual se realizaron actividades constructivas, no se alcanzó a instalar luminarias dado que los trabajos se realizaron en horario laboral de 8:30 a 16:00, no requiriéndose iluminación nocturna.</i> - <i>La Planta no ha iniciado su etapa de operación</i> ”. d. Además, el titular como anexo (anexo 3) presentó un documento denominado “Cumplimiento DS43 emisiones lumínicas”, el cual incluye una carta enviada por la empresa constructora parque solar fotovoltaico El salitral a la empresa PSF El Salitral S.A. en donde señaló lo siguiente: “ Junto con saludar, esta carta tiene por objeto informar que la construcción del proyecto PSF El Salitral se ha realizado únicamente en horario diurno, razón por la cual no se cuenta con luminaria exterior en las instalaciones. En horario nocturno, solamente ha permanecido un cuidador en las instalaciones	

durante el período en que han existido materiales y objetos de valor en las faenas. Para esto, el cuidador ha permanecido en una bodega habilitada para estos fines, que sólo cuenta con luminaria menor en su interior. Las instalaciones fotovoltaicas no requieren ni consideran luminaria exterior para su fase de operación” (imagen 10).

Registros



11 de junio de 2020

Sr. Alfonso Izquierdo Irarrázaval
PSF El Salitral SA
Presente

Ref: cumplimiento normativa ambiental DS N°43/2012 emisiones lumínicas

Junto con saludar, esta carta tiene por objeto informar que la construcción del proyecto PSF El Salitral se ha realizado únicamente en horario diurno, razón por la cual no se cuenta con luminaria exterior en las instalaciones. En horario nocturno, solamente ha permanecido un cuidador en las instalaciones durante el período en que han existido materiales y objetos de valor en las faenas. Para esto, el cuidador ha permanecido en una bodega habilitada para estos fines, que sólo cuenta con luminaria menor en su interior.

Las instalaciones fotovoltaicas no requieren ni consideran luminaria exterior para su fase de operación.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

Felipe Cosmelli Munita

Orion Power SA
Empresa constructora parque solar fotovoltaico El Salitral
Rep. Legal

Imagen 10. Carta Informativa

Descripción de medio de prueba: Vista del encabezado de carta enviada por la empresa constructora que informa sobre el estado actual de instalación de luminarias al interior del sector del proyecto.

6. CONCLUSIONES.

De los hechos constatados es posible establecer que se verifica que el titular presentó la información requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente, el proyecto se encuentra en etapa de construcción, con el avance parcial de las obras de soporte de paneles solares, hasta la fecha el titular señaló la inexistencia de inicio de proceso de intervención de flora, generación de residuos peligrosos y luminaria exterior. Por lo anterior, es posible establecer que se verifica la conformidad a las materias relevantes objeto de la fiscalización. El titular deberá informar sobre el proceso de continuidad o cambio en el estado actual del proyecto. El titular deberá informar sobre el proceso de continuidad o cambio en el estado actual del proyecto.

7. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución exenta N° 32/2020 SMA.
2	Carta respuesta titular requerimiento información.
3	Anexos Respuesta Titular.